



Resolución Sub - Gerencial

N° 084 -2022-GRA/GRTC-SGTT.



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N°2888436-D4461109-22, solicitud presentada por la empresa de «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC. sobre sustitución de flota vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Registro N° 2888436-4461109-22, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós la empresa « EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC», con RUC N° 20539336020, representada por su Gerente General señor Wilber Fernando Carrillo Chacondori, quien solicita la HABILITACION vehicular de la unidad de placa de Rodaje: N°VEW968(2018) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° D1G140, de año de fabricación 2007,(saliente) y la habilitación del conductor, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA- SECOCHA y viceversa, autorizada por Resolución Sub Gerencial N' 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, y sus derivaciones, resoluciones: 174-2019, 120-2021-GRA/GRTC-SGTT esta última de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno; para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la GRTC-GRA mediante Notificación N° 040-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de fecha de emisión 16 de marzo de dos mil veintidós, recibida la misma el 11 de enero del 2021, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite del expediente presentado, por encontrarse OBSERVADO;

Que, asimismo, el transportista con el expediente, con fecha treinta de marzo de marzo del 2022 presenta las subsanaciones a la observación formulada mediante la citada notificación; a la que adjunta copia de Certificado de Vigencia de Poder y copia de la Resolución Sub Gerencial N°1543-2012-GRA/GRTC-SGTT requerida a la transportista; toda vez que ésta no se encontró ni se encuentra en la página Web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno regional de Arequipa.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese entendido, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de





Resolución Sub - Gerencial **N° 084 -2022-GRA/GRTC-SGTT.**

satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del Estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre regular el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías precisando en el numeral 16.1 que: « El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento» De igual forma, el numeral 16.2 del citado cuerpo legal, prescribe que: «El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o , una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda»;

Que, asimismo señala, en el numeral 90.1 del Artículo 90° del cuerpo legal, «La fiscalización del servicio de transporte es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción, es ejercida en forma directa por la autoridad competente (...)» Ello, concordante con el numeral 89.1.1 del Artículo 89° que establece: «Proteger la vida y la salud y seguridad de las personas»

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, se le autoriza para prestar servicio público regular de personas a nivel Interprovincial de ámbito de la Región Arequipa, a la empresa «Expreso Tour Las Lomas Del Sur SAC», en la ruta: AREQUIPA – SECOCHA y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir de la fecha de expedición de dicha resolución;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° VEW968(2018) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° D1G140(2007), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos, debiendo expedirse el acto administrativo que corresponda;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA, aprobado por Ordenanza Regional N° 411-Arequipa; la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando al Informe Técnico N° 081-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 74-2022-GRA/GGR de fecha once de marzo de dos mil veintidós ;



Resolución Sub - Gerencial
N° 084 -2022-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC.», con RUC N° 20539336020 representada por su Gerente General señor Wilber Fernando Carrillo Chacondori, autorizando la habilitación de flota vehicular vía SUSTITUCION con la unidad de placa de rodaje N° **VEW968 (2018)** en sustitución del vehículo saliente de Placa de Rodaje N° D1G140(2007); para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Arequipa– Secocha** y viceversa, autorizada por el plazo de diez (10) años mediante Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce; quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, en mérito a los considerandos y conforme al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|---|
| RAZON SOCIAL | «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC.» |
| MOTIVO | Sustitución de flota vehicular. |
| MODALIDAD | Transporte regular de personas. |
| AMBITO SERVICIO | Regional. |
| RUTA | Arequipa – Secocha y viceversa |
| ORIGEN | Arequipa. |
| DESTINO | Secocha |
| ITINERARIO | Arequipa –km48 –Valle de Vitor- alto Siguas-Camaná, Ocoña-Secocha. |
| FRECUENCIAS | Cinco(5) diarias en cada extremo de la ruta |
| HORARIOS DE SALIDA | De Arequipa :05:00am,10:00am,15:00pm,17:00pm,20:00pm horas De Secocha :05:00am,10:00am,15:00pm,17:00pm,20:00pm horas |
| FLOTA VEHICULAR ANTERIOR | Ocho(08)vehículos:C8R950(2014),V6M966(2012),C5Z952(2012),V5M952(2012),V4M951(2005),V2G952(2010),T6T965(2014),D1G140(2007). |
| VEHICULO QUE SUSTITUYE | Uno (1) vehículo: VEW968(2018) . |
| VEHICULO DE BAJA | Uno (01) vehículo: D1G140(2007) |
| FLOTA VEHICULAR | Ocho(8) vehículos:C8R950(2014),V6M966(2012),C5Z952(2012),V5M952(2012),V4M951(2005),V2G952(2010),T6T965(2014), VEW968(2018) . |
| FLOTA OPERATIVA | SIETE(7)vehículos: C8R950(2014),V6M966(2012),C5Z952(2012),V5M952(2012),V4M951(2005),T6T965(2014), VEW968(2018) . |
| FLOTA DE RESERVA | UNO (1) vehículo: V2G952(2010). |



Resolución Sub - Gerencial

N° 084 -2022-GRA/GRTC-SGTT.



**VIGENCIA DE LA
AUTORIZACIÓN**

Diez (10) años, computados del 19 julio de 2012(R.Sub G.
N°1543-2012-GRA/GRTC-SGTT)

ARTICULO SEGUNDO.- Dar de BAJA al vehículo de placa de rodaje N°D1G140(2007) el cual se encontraba habilitado para el servicio público de pasajeros de ámbito regional, en la flota vehicular de la empresa EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC, en la ruta Arequipa-Secocho y viceversa

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO CUERTO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC Remis Ysidro Zagarra Dongo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

N° 084 -2022-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N°002239724-03402733-21. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU SAC.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

| | |
|---------------------|--|
| RAZON SOCIAL | EMPRESA «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC. |
| RUC | 20539336020 |
| DIRECCION | Av. Andres A. Cáceres S/N Sub Lote 01 distrito Jose Luis Bustamante y R.Prov. y departamento Arequipa. |
| TELEFONO | 985746364 |
| CORREO ELECTRONICO | grethel_1974@hotmail.com |
| PARTIDA REGISTRAL | 1209340 |
| REPRESENTANTE LEGAL | Gerente General Wilber Fernando Carrillo Chacondori DNI: 40546713 |

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: DOS (1) VEHÍCULOS:

| PLACA | AÑO FABRICACION | SOAT | | CITY | | GPS | |
|--------|-----------------|------------|---------|------------|----------------|---------|------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| VEW968 | 2018 | 20/01/2023 | APESEG | 02/09/2022 | CITY CHARACATO | GOLDCAR | 02/03/2022 |

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: OCHO (08) VEHÍCULOS:

| N° | PLACA | AÑO DE FABRICACIÓN |
|----|---------------|--------------------|
| 1 | C8R950 | 2014 |
| 2 | V6M966 | 2012 |
| 3 | C5Z952 | 2012 |
| 4 | V5M952 | 2012 |
| 5 | V4M951 | 2005 |
| 6 | V2G952 | 2010 |
| 7 | T6T965 | 2014 |
| 8 | VEW968 | 2018 |
| | | |

4. FLOTA DE RESERVA DIEZ (1) VEHÍCULOS:

| N° | PLACA | AÑO DE FABRICACIÓN |
|----|---------------|--------------------|
| 1 | V2G952 | 2010 |

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUTITUYE:

| NOMBRES | N° LICENCIA | CATEGORIA |
|-----------------------------|-------------|-----------|
| ARTURO EDGAR CHOQUE CUADROS | H29328403 | AIIIc |
| EDWIN YOEL SOTO FERNADEZ | H41087226 | AIIIc |